

INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2022

MINISTERIO	MINISTERIO DE MINERIA	PARTIDA	17
SERVICIO	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA	CAPÍTULO	03

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización <ul style="list-style-type: none"> -Fiscalización de la operación de las instalaciones de las faenas mineras 	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Porcentaje de Faenas mineras operativas fiscalizadas en año t, respecto del total de faenas mineras operativas catastradas en el año t-1.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de faenas mineras operativas fiscalizadas en el año t/N° Total de faenas operativas catastradas en el año t-1))*100</p>	61.5 % (1925.0/3130.0)*100	69.8 % (1874.0/2685.0)*100	78.6 % (1772.0/2254.0)*100	56.0 % (1116.0/1992.0)*100	80.4 % (1602.0/1992.0)*100	1
<ul style="list-style-type: none"> •Publicaciones geológicas y mineras <ul style="list-style-type: none"> -Mapas 	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de Mapas de Peligro Volcánico Regulares (MPVR) elaborados al año t respecto del total de Volcanes que se encuentran en la categoría I y II de peligrosidad vigente en el año t-1</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de Mapas de Peligro Volcánico Regulares (MPVR) elaborados al año t/Total de Volcanes que se encuentran en la categoría I y II de peligrosidad vigente en el año t-1))*100</p>	71.9 % (23.0/32.0)*100	78.1 % (25.0/32.0)*100	73.3 % (22.0/30.0)*100	82.9 % (24.9/30.0)*100	93.3 % (28.0/30.0)*100	2
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización 	<p><u>Eficacia/Resultado Final</u></p> <p>3 Tasa de frecuencia de accidentes incapacitantes durante el periodo t, por mil, respecto del promedio de fiscalizaciones realizadas el periodo t-1, t-2 y t-3.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>Tasa de Frecuencias de accidentes periodo t por 1000/Promedio de inspecciones periodo t-1, t-2, t-3</p>	0.1 unidades 1657.0/12274.0	0.1 unidades 1582.0/11747.0	0.1 unidades 1410.0/10824.0	0.1 unidades 1348.0/10691.0	0.1 unidades 1034.0/10343.0	3

<p>•Publicaciones geológicas y mineras</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>4 Porcentaje de publicaciones de Geología General y Aplicada elaboradas al año t respecto del total de las programadas al año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° publicaciones de Geología General y Aplicada elaboradas al año t/Total de publicaciones de Geología General y Aplicada programadas al año t)*100</p>	<p>100.0 % (63.0/63.0)* 100</p>	<p>100.0 % (73.0/73.0)* 100</p>	<p>100.0 % (88.0/88.0)* 100</p>	<p>92.5 % (97.1/105.0) *100</p>	<p>100.0 % (115.0/115.0))*100</p>	<p>4</p>
<p>•Fiscalización -Fiscalización de planes de cierres mineros</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de faenas mineras, sometidas al procedimiento de aplicación general de la Ley 20.551 fiscalizadas en el año t, respecto del total de faenas mineras sometidas al procedimiento de aplicación general registradas en el año t-1</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de faenas mineras sometidas al procedimiento de aplicación general de la ley 20.551 fiscalizadas en el año t/N° total de faenas mineras sometidas al procedimiento de aplicación general de la ley 20.551 registradas en el año t-1)*100</p>	<p>27.4 % (45.0/164.0) *100</p>	<p>32.3 % (52.0/161.0) *100</p>	<p>37.7 % (60.0/159.0) *100</p>	<p>15.9 % (26.0/164.0) *100</p>	<p>39.8 % (66.0/166.0) *100</p>	<p>5</p>

Notas:

1 El Servicio esta mandado por la ley orgánica 3525 y las entidades y/o sujetos a fiscalización se encuentra establecidas en el Decreto 132 Aprueba Reglamento de Seguridad Minera y sus modificaciones y el Decreto Supremo 248 que regula los depósitos de relaves. El Decreto 132 establece que el sujeto de fiscalización son las faenas mineras y comprende todas las labores que se realizan, desde las etapas de construcción, del conjunto de instalaciones y lugares de trabajo de la Industria Extractiva Minera, tales como minas, plantas de tratamiento, fundiciones, refinerías, maestranzas, talleres, casas de fuerza, muelles de embarque de productos mineros, campamentos, bodegas y, en general, la totalidad de las labores, instalaciones y servicios de apoyo e infraestructura necesaria para asegurar el funcionamiento de la Industria Extractiva Minera.

La unidad fiscalizable es la faena minera operativa. Las faenas operativas a fiscalizar en el año t, corresponde a las catastradas en el año t-1, de acuerdo al Atlas (31-12-año t-1).

Debido a que la meta para el año t, se elabora de acuerdo con la proyección de faenas operativas existentes al 31-12-año t-1, el denominador debe actualizarse anualmente, función del estado de faenas operativas al 31-12-año t-1. La cantidad de faenas operativas que se planteó fiscalizar determinan la dotación y recursos solicitados en presupuesto t, por lo que el porcentaje meta de cobertura se ajustará calculando la división entre la cantidad de faenas operativas planteadas a fiscalizar con presupuesto otorgado en el numerador y la cantidad de faenas operativas a diciembre de t-1 en el denominador. La definición de faena operativa y estado de instalaciones se encuentra en el documento de calidad Definiciones y Términos vigente del Semageomin.

Debido a la dinámica del sector minero, al momento de la inspección de la faena minera se puede verificar un estado distinto al informado en el catastro de faenas mineras operativas del año t-1.

Cabe mencionar que si una faena minera operativa es fiscalizada varias veces en el año, en el numerador solamente contará como una (se mide cobertura).

2 Este indicador de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV) mide, en el numerador, los mapas sobre cartografía regular de peligros volcánicos (MPVR) correspondientes a los volcanes Categorías I y II de peligrosidad de acuerdo al Informe de Ranking de Riesgos Específico de Volcanes Activos de Chile, realizados hasta el año anterior más los realizados el presente año. Por tanto, el nuevo ranking de volcanes elaborado en el año 2019 corresponderá al "ranking vigente". Para que un Mapa de Peligro Volcánico Regular sea contabilizado en el numerador, se debe cumplir con el hito denominado Aprobación para publicación por parte del Subdirector Nacional de Geología.

En el denominador se considera el total de volcanes que conforman las categorías I y II de peligrosidad de acuerdo al Informe de Ranking de Riesgos Específico de Volcanes Activos de Chile (2019). Se publicará a razón de dos mapas anuales, siendo la meta para el año 2022 completar 28 de los 30 mapas considerados en el periodo.

3 El indicador considera como numerador la tasa de frecuencia de accidentes incapacitantes del periodo t multiplicada por mil (1.000) y en el denominador el promedio de las fiscalizaciones de seguridad minera de los últimos tres periodos anteriores al actual, abarcando el periodo móvil de medición, tanto para el numerador como el denominador, entre 01/11/t-1 al 31/10/t. Se considera este periodo dado que, para el cálculo del numerador es necesario contar con la información estadísticas que entregan las empresas mineras, y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 71 y 625

letra c) del Decreto N°132, que aprueba el Reglamento de Seguridad Minera, se indica que las empresas tienen plazo para entregar sus estadísticas antes del día 15 del mes siguiente al que correspondan, por lo tanto, la información completa del año t se obtiene con posterioridad al día 15 de enero del año t+1.

4 Este indicador considera como línea base las diversas publicaciones geológicas generadas por el Depto. de Geología General y por el Depto. de Geología Aplicada para el año 2022. Este indicador mide los resultados del Plan Nacional de Geología-PNG en cada una de sus líneas temáticas -geología básica, geoquímica, geofísica- y del Departamento de Geología Aplicada en cada una de sus líneas temáticas -Peligros Geológicos y Ordenamiento Territorial, Hidrogeología, Recursos Minerales y Geotérmicos- (indicador multitemático). De esta forma se considera en el numerador, el número de Publicaciones Geológicas: cartas geológicas a distintas escalas, informes técnicos (informes registrados, estudios, boletines, otros), bases de datos y artículos aceptados para publicación en revista Andean Geology (indicador multiproducto), acumuladas al año t y, en el denominador, el total de Publicaciones Geológicas (cartas de geología básica a distintas escalas, informes técnicos (informes registrados, boletines, otros), bases de datos y artículos aceptados para publicación en revista Andean Geology) programadas al año t. El número total de productos que se busca completar al año 2022, alcanza a 115 productos, que está sujeto a la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actividades programadas en los respectivos Departamentos. Para que una de tales Publicaciones Geológicas sea contabilizado en el numerador, se debe cumplir con el hito denominado Aprobación para publicación por parte del Subdirector Nacional de Geología, según el proceso Producción de Publicaciones Geológicas que rige la generación de estos productos. El alcance y naturaleza de estas publicaciones se podrán revisar y modificar en función de los requerimientos de información geocientífica, de manera de poder mejorar la respuesta a las necesidades de sus usuarios, a nivel de todo el territorio nacional. Se comprometen 10 publicaciones geológicas para el año 2022.

5 El programa de fiscalización considera las faenas mineras registradas, sometidas al procedimiento de aplicación general de la Ley N°20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, hasta el 31 de diciembre del año t-1. El total de las faenas mineras consideradas para el cálculo de la cobertura proviene de la información establecida por la Subdirección Nacional de Minería, en base a sus propios registros. Se consideran todas las fiscalizaciones realizadas al 31 de diciembre del año t, ya sean programadas o no programadas, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.551, a faenas mineras sometidas al procedimiento de aplicación general, las que podrán contar o no con un plan de cierre aprobado por el Servicio.